



INFORME DE AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

VIGENCIA 2019

“CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO CON RESULTADOS”

RENDICIÓN DE CUENTAS CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

25 DE AGOSTO DE 2020

“Control fiscal participativo con resultados”





INTRODUCCIÓN

La Rendición de Cuentas a la Ciudadanía implica un deber de las autoridades de la administración Pública de responder públicamente ante las exigencias que realice la ciudadanía, por los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado por esta. Así, el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 48 la ley 1757 de 2015 establece la rendición de cuentas como mecanismo de expresión del control social como principio rector del “buen gobierno”.

En cumplimiento de estos principios constitucionales y legales, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, presenta los resultados y logros alcanzados en la gestión institucional de la vigencia fiscal de 2019.

La información que se reporta corresponde a los avances reflejados por cada dependencia en el plan de acción 2019 y su acumulativo para el cumplimiento general de las estrategias plasmada en el Plan estratégico 2016-2019, así como los logros significativos en materia de control fiscal que se han materializado durante la vigencia, en ejecución de la función pública de control fiscal en la jurisdicción de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con los que ha venido desarrollando la Contraloría General del Departamento Archipiélagos con sujeción a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley en materia de control fiscal.

Igualmente, se resaltan los logros alcanzados en las áreas fundamentales de la contraloría como lo son la gestión del talento humano, la gestión financiera, la participación ciudadana, las auditorías de control fiscal, los procesos de responsabilidad fiscal, los procesos sancionatorios y la gestión en la adquisición de bienes y servicios.

Esta labor de rendición de cuentas a la ciudadanía como mecanismo de control social a la gestión de los recursos públicos, Implica un proceso permanente a través de varios espacios de interlocución, como lo son las reuniones preparatorias de deliberación y comunicación, en el que la Contraloría General del Departamento Archipiélago, informa y explica a la ciudadanía sobre los resultados de la gestión encomendada y someterse al control social, esto es, a la revisión pública y evaluación de la ciudadanía sobre la gestión, con lo que contribuye al fomento de la transparencia en la gestión y la minimización de la corrupción en la administración pública.



REUNIONES PREPARATORIAS

REUNIÓN PREPARATORIA EN SAN ANDRÉS ISLA

Tema: Reunión Preparatoria en San Andrés Isla.

Organización: Veedores y Miembros de JACs

Fecha: 26 de febrero de 2020.

Lugar: Despacho Contraloría Departamental.

OBJETIVO: Realizar reunión con los Veedores y Miembros de Juntas de Acción Comunal de San Andrés isla, con el fin de socializar los resultados de la gestión de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de la vigencia 2019, y luego escucharlos y recepcionar sus peticiones con el fin de preparar la rendición de cuentas que se llevará a cabo en San Andrés el día 17 de marzo de 2020.

ASISTENTES:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:

Luís Eduardo Salazar Oliveros – Jefe Oficina de Planeación

Ana Patricia Taylor Bent – Profesional Universitario

José Antonio Archbold Howard - Profesional Universitario

Jhan Carlos Santiago Vargas - Profesional Universitario

Andrés Escalona Rendón – Área de Comunicaciones

CIUDADANOS ASISTENTES: 4 personas de la comunidad.

Felix Silva Perry

Jorge Díaz Márquez

Luz Elena Urrea Velásquez

Eusebio Christopher Martínez

DESARROLLO

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el propósito de socializar el informe de gestión de la vigencia fiscal de 2019 y de escuchar a los ciudadanos, conocer sus inquietudes respecto de la gestión de la entidad, para responderlas en el evento de Rendición de cuentas, realizó reunión preparatoria el día 26 de febrero de 2020 a las 5:00 p.m. en el Despacho de la Contraloría General del Departamento.

A esta actividad asistieron un total de 4 ciudadanos, a quienes les fue socializado el informe de gestión y se propició el espacio para escuchar sus preguntas sobre la misma.

El señor Eusebio Christopher Martínez, manifestó que la reunión preparatoria a la rendición de cuenta fue muy buena y agradece a la Contraloría por la oportunidad que les brinda a los ciudadanos del departamento y por haber propiciado el espacio para conocer los resultados de la gestión de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Que al respecto todo ha sido muy claro y espera que durante la presente vigencia se dé continuidad a las capacitaciones que se vienen brindando a los veedores.

“Control fiscal participativo con resultados”





El señor Jorge Díaz Márquez, la gestión de la Contraloría en el proceso de Participación Ciudadana ha sido muy buena toda vez que los ciudadanos tienen el apoyo del ente de Control, está ayudando a todos en su formación en temas como el Control Social, Veedurías Ciudadanas y como se puede ejercer control social sobre los recursos del Departamento, evitando que se pierdan y eso me parece importante porque ya conocemos como cuidar lo nuestro.

La señora Luz Elena Urrea Velásquez, dijo que todo está muy claro, se ve el compromiso de la entidad con los ciudadanos, aunque muchas veces no responden como debe ser al llamado de la entidad, lo que se debe mejorar y el día de la rendición de cuentas si tiene alguna inquietud lo presentará en la audiencia.

El señor Felix Silva Perry, manifiesta que existen muchas deficiencias en el área de la Salud, y que ahora con la Veeduría que se creó el año pasado se espera que acompañen a los prestadores de salud en la isla para que los ciudadanos tengan solución a sus necesidades en salud y pueden tener sus servicios y medicamento con oportunidad. A buena hora se formó la Veeduría en Salud con la Participación de las diferentes entidades de la isla.

De manera general manifestaron que no tienen ninguna pregunta relacionado a lo expuesto sobre la gestión de la Contraloría durante la vigencia de 2019.

REGISTROS FOTOGRÁFICO





REUNIÓN PREPARATORIA EN PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS

Tema: Reunión Preparatoria en Providencia y Santa Catalina.

Organización: Ciudadanos, Veedores y Miembros de JACs

Fecha: 28 de febrero de 2020.

Lugar: Auditorio Casa de la Cultura en Santa Isabel.

OBJETIVO: Realizar reunión con los Ciudadanos, Veedores y Miembros de Juntas de Acción Comunal de Providencia y Santa Catalina, con el fin de socializar los resultados de la gestión de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de la vigencia 2019, y luego escucharlos y recepcionar sus peticiones con el fin de preparar la rendición de cuentas que se llevará a cabo en el municipio de Providencia el día 16 de marzo de 2020, a las 4:00 pm.

ASISTENTES:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:

Justiniano Brown Bryan – Contralor General del Departamento.

Luís Eduardo Salazar Oliveros – Jefe Oficina de Planeación

Ana Patricia Taylor Bent – Profesional Universitario

Edward Anthony Howard Valiente – Profesional Universitario

José Antonio Archbold Howard – Profesional Universitario

Andrés Escalona Rendón – Área de Comunicaciones

CIUDADANOS ASISTENTES: 61 personas de la comunidad.



DESARROLLO

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el propósito de socializar el informe de gestión de la vigencia fiscal de 2019 y de escuchar a los ciudadanos, conocer sus inquietudes respecto de la gestión de la entidad, para responderlas en el evento de Rendición de cuentas, realizó reunión preparatoria el día 28 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m. en el auditorio de la Casa de la Cultura en Santa Isabel.

A esta actividad asistieron un total de 61 ciudadanos, a quienes les fue socializado el informe de gestión y se propició el espacio para escuchar sus preguntas sobre la misma.

La señora Lodesca Livingston realizó las siguientes preguntas:

1. “Supuestamente se construyó un coliseo de boxeo en Casa Baja, pero quedó inservible, no se puede usar, me gustaría que la Contraloría informe sobre el contrato, cómo se gastó la plata. No se ha hecho veeduría sobre el mismo”
2. Donde está el dinero de la tarjeta de la OCCRE que llegó a Providencia en los últimos años, en qué se invirtió?
3. Qué ha pasado con el tema de capacitación a raizales para ocupar los cargos en el departamento, para no tener que traer a otras personas de otras partes para ocupar los cargos?

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en oficio CGD-20-102, de fecha 06 de marzo de 2020, dio respuesta a la señora Lodezca Livingston de la siguiente manera:

1. Antes de realizar algún tipo de requerimiento a la Contraloría General del Departamento, que tenga que ver con la gestión de las entidades sujetos de control, es importante que los ciudadanos se dirijan primeramente a dicha entidad para elevar la petición directamente a así obtener la respuesta sobre el mismo. Luego de haber agotado la vía gubernativa y si se llegan a tener indicios sobre algún presunto hecho que posiblemente puedan generar detrimento al patrimonio público, deberán presentar los mismos ante el ente de Control Fiscal Territorial.

Respecto de la obra de construcción de un Coliseo para el boxeo en el sector de Casa Baja en Providencia, se le informa que la Contraloría General del Departamento, tendrá en cuenta este contrato para incluirlo en el proceso auditor que se realizará en esta vigencia a la administración del Municipio.

2. Respecto al gasto del dinero que el Departamento le giró al municipio por concepto de las tarjetas de la OCCRE, se le informa que el secretario de hacienda del municipio, el día 16 de marzo de 2020 a las 4:00 pm, en la rendición de Cuentas de la Contraloría, informará a la comunidad cómo se están gastando estos recursos.
3. En relación a la capacitación que debe realizar la oficina de la OCCRE a los ciudadanos del Departamento archipiélago para que no tengan que traer a la isla personas de otras partes para laborar en el departamento, se le informa que la Contraloría General del Departamento Archipiélago tramitó la Denuncia D-19-0023, de la siguiente manera:

Que el 21 de noviembre de 2019, El Juzgado Administrativo Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, resolvió acceder a lo pretendido en la acción en medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos por la ciudadana Paola Rada Meza, y en consecuencia ordena al Gobernador del Departamento Archipiélago de dar



cumplimiento a al literal ibídem, y traslada copia del auto a la Contraloría General del Departamento para que se realicen las investigaciones respecto de los hechos que generaron la acción, como lo es el tratamiento dado al ingreso por concepto de tarjeta de residente temporal un salario mínimo, que como bien lo reconoce la Gobernación, en su contestación a la accionante, que “ *es menester indicar lo siguiente El ingreso por concepto de Tarjeta de Residente Temporal un Salario Mínimo, si bien tiene una cuenta independiente a la que ingresan estos dineros, aquellos se destinan para gastos comunes. Hoy por el fondo especial para la capacitación laboral de los residentes en el Departamento Archipiélago está en proceso para la adopción en el Departamento.*”¹

Conclusiones:

Al alcance de la denuncia instaurada y el trámite y desarrollo dado a la misma, y con base a las evidencias recaudadas y analizadas en el desarrollo de la gestión a esta denuncia se concluye lo siguiente:

1. En cuanto a la creación del Fondo Especial Para la Capacitación Laboral De Los Residentes en el Departamento, la Entidad no ha dado cumplimiento a lo resuelto en la Sentencia Sentencia No. 068-18 emanada del Juzgado Único Contencioso Administrativo Del Departamento Archipiélago, sin embargo, ante los proyectos de ordenanzas No. 020 de 2018 radicados el 18 de diciembre de 2018 y el No. 001 de 2019 radicado el 05 de febrero de 2019 ante la Asamblea del Departamento Archipiélago, y donde esta ha manifestado no tener competencia para la creación del Fondo, por cuanto el decreto 2762 de 1991 no le otorga idoneidad para la creación y regulación del mismo, la Entidad ha elevado consulta ante los Ministerio de Justicia y del Derecho y Ministerio del Interior y de Justicia para que conceptúe jurídicamente para discernir este conflicto en ausencia de competencia, y en aras de dar pronto cumplimiento a la norma ha elaborado un nuevo proyecto de ordenanza para la creación del fondo, el cual incluye aspectos que no fueron considerados en anteriores propuestas de ordenanzas.
2. En cuanto al recaudo de los dineros por concepto de Tarjeta de Residente Temporal (un salario mínimo legal mensual vigente del impuesto de tarjeta de Residente y Residencia Temporal), como lo manifiesta la Entidad, si bien tiene una cuenta independiente a la que ingresan estos recursos, estos entraron como ingresos de libre destinación y se destinó para gastos comunes tales como gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio a la deuda.
3. Que, no existieron o existe convenios con instituciones educativas de educación técnica y tecnológica para el fortalecimiento y desarrollo empresarial, así como la innovación tecnológica y educación socio empresarial en el Departamento Archipiélago y el fortalecimiento y desarrollo en agricultura desarrollado por mujeres en la isla de San Andrés, como lo señaló la Entidad, esto es: “**Que existiendo fondo especial para la capacitación laboral de los residentes en el Departamento, los recursos por Tarjeta de Residente Temporal han sido destinado a la capacitación laboral de los residentes a través de la suscripción de convenios entre otros, con instituciones de educación técnica y tecnológica para el fortalecimiento y desarrollo en agricultura desarrollado por mujeres en la isla de San Andrés**”²” cabe resaltar que estos oficios, labores o perfiles son diferentes o no ajustan a los perfiles, oficios o labores más solicitados y que ingresan al departamento como trabajador foráneo. Aunado a esto, el Juzgado Único Contencioso Administrativo Del Departamento Archipiélago

¹ Sentencia No. 068-18 Juzgado Único Contencioso Administrativo Del Departamento Archipiélago Pág. 9

² Sentencia No. 068-18 Juzgado Único Contencioso Administrativo Del Departamento Archipiélago Pág. 3





señala en su sentencia que, “ **la entidad no ha cumplido la orden legal de la creación del fondo y mucho menos ha destinado esos recursos a la capacitación laboral a los residentes en el Departamento Archipiélago, percepción que no se desvirtúa con la manifestación sin soporte probatorio de haberse suscrito convenios con instituciones educativas de educación técnica y tecnológica para el fortalecimiento y desarrollo empresarial, así como la innovación tecnológica y educación socio empresarial en el Departamento Archipiélago y el fortalecimiento y desarrollo en agricultura desarrollado por mujeres en la isla de San Andrés**”³. Lo anterior es concordante con la respuesta por la Entidad al Ente de Control en oficio Radicado 3954-2020 del 14 de febrero de 2020, donde reconoce que no existen convenios con instituciones de educación técnica y tecnológicas, lo que evidencia que los recursos no fueron destinados a la capacitación laboral a los residentes, sino, a gastos comunes, es decir se les dio un trato o uso diferente.

4. Que la Entidad desde agosto de 2019 realiza el recaudo desde una cuenta independiente llamada **TARJETA DE RESIDENTE Y RESIDENTE TEMPORAL** bajo el concepto **FONDO ESPECIAL –CAPACITACIÓN LABORAL**, y que, entre agosto de 2018 y diciembre de 2019, según las personas que ingresaron en esa fecha, el valor de los dineros ingresados a las arcas es de **\$208.685.232,00**
5. Que a pesar de habersele dado un trato o uso diferente al recurso por concepto de Tarjeta de Residente Temporal (un salario mínimo legal mensual vigente del impuesto de tarjeta de Residente y Residencia Temporal), no se evidencia detrimento al patrimonio de la entidad toda vez, que estos fueron destinado a gastos comunes.

Finalmente, la Contraloría General del Departamento Archipiélago, remitió el informe definitivo de la gestión de la denuncia D-0023 de 2019 a la Procuraduría y Fiscalía Regional, para que determinen si en los hechos señalados existe alguna presunta conducta disciplinaria y/o penal.

Así hemos atendido su requerimiento realizado en la reunión preparatoria a la rendición de cuentas de la Contraloría Departamental vigencia fiscal 2019.

De igual forma, se le reitera la invitación a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que se llevará a cabo en San Andrés el próximo **16 de marzo de 2020 a las 4:00 p.m. en el Auditorio de la Casa de la Cultura** del municipio de Providencia y Santa Catalina.

Esperamos su valiosa asistencia a este espacio de Participación Ciudadana.

De otro lado, el señor el señor **DANNY ROBERT HOWARD** realizó las siguientes preguntas:

1. “Como norma de control ¿Qué influencia ejerce el plan único de cuentas (puc) en el control fiscal estatal?”
2. ¿Qué artículo constitucional apoya las veedurías ciudadanas?
3. Que nos dice la ley 616?

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en oficio CGD-20-110 de fecha 11 de marzo de 2020, dio respuesta a las inquietudes del ciudadano Danny Robert Howard de la siguiente manera:

³ Sentencia No. 068-18 Juzgado Único Contencioso Administrativo Del Departamento Archipiélago Pág. 13



1. El PUC, fue reemplazado por el Catálogo Único de Cuentas, basado en NIIF- Normas financieras internacionales, son muy importantes para el ejercicio del control fiscal, tomando en cuenta las políticas y manuales de contabilidad adoptadas por cada entidad, por el hecho de que cada rubro o concepto del gasto tiene una definición que debe tener vínculo con la cuenta que se utilice, si existe una mala codificación, puede constituirse en riesgo que podría conllevar a hallazgo administrativo, que podría tener diferentes connotaciones.
2. Las veedurías ciudadanas fueron creadas por la Ley 134 de 1994, que regula los mecanismos de participación ciudadana, en desarrollo de los artículos 103 y 270 de la Constitución Política, estableciendo que las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de las mismas y la prestación de los servicios públicos.

Esta vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

La Sentencia de la Corte Constitucional C-180 de 1994, consideró ajustada a la Constitución la figura de las veedurías ciudadanas, pues éstas no sólo pueden ser consideradas un desarrollo de la soberanía popular y de la democracia participativa (Constitución Política artículos 1º y 3º), sino también una proyección de los artículos 103 y 270 de la carta, que expresamente confieren a la ley el deber de regular las formas y sistemas de participación que permitan a los ciudadanos vigilar que la gestión pública, así como los resultados, se cumplan en los diversos niveles administrativos.

La Ley 850 de 2003, define el concepto de veeduría ciudadana y el procedimiento de su constitución (artículos 1º a 3º); precisa el objeto de la vigilancia de las veedurías y las finalidades, así como los principios rectores que gobiernan su actuación (artículos 4º a 15); determina las funciones, medios y recursos de acción (artículos 16 y 17); establece sus derechos, deberes y prohibiciones (artículos 18, 19 y 22); señala los requisitos e impedimentos para ser veedor (artículos 20 y 21) y finalmente establece la existencia de redes de apoyo institucional a las veedurías y la existencia de un Consejo Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas (artículos 23 al 25).

La Corte Constitucional también ha señalado que la regulación sistemática de las veedurías ciudadanas tiene reserva de la ley estatutaria, tal y como se indicó en las mencionadas sentencias C-180 de 1994 y C-1138 de 2000. Por esta razón, la Sentencia C-1338 de 2000, declaró inexecutable la ley 563 del mismo año, por lo cual se reglamentaban las veedurías ciudadanas, desconociendo la reserva de la ley estatutaria, puesto que dicha ley reguló en forma sistemática un mecanismo de participación ciudadana, como son las veedurías ciudadanas, a través de una ley ordinaria. De esta manera, la democracia participativa comporta una revaloración y un dimensionamiento vigoroso del concepto ciudadano y un replanteamiento de su papel en la vida nacional, porque además de la existencia de mecanismos electorales para la toma de decisiones por la vía de la representación, supone la intervención directa del ciudadano en los asuntos que interesan a la colectividad, así como un control permanente al ejercicio de las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En conclusión, las veedurías adquieren una doble dimensión, porque además de ser un mecanismo de participación ciudadana, son la concreción del derecho a participar en la conformación, ejercicio y control social, así como el control del poder político.



Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Artículo 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Artículo 100 de la Ley 134 de 1994.

“Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.

La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamente el artículo 270 de la Constitución Política.

3. La Ley 616 de octubre 02 de 2000, modifica el artículo 10 de la Ley 130 de 1994, por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 10. Consultas internas. La organización electoral colaborará en la realización de consultas internas. La organización electoral colaborará en la realización de consulta interna de los partidos y movimientos con personería jurídica que lo soliciten a través de sus respectivas autoridades estatutarias, para escoger candidatos a la presidencia de la República, gobernaciones departamentales y alcaldías distritales y municipales, como para tomar decisiones con respecto a su organización, interna o variación de sus estatutos. Estas consultas podrán efectuarse en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.”

“Tal colaboración se prestará mediante el suministro de tarjetas electorales y cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, la recolección de los votos y la realización de escrutinio, para tal efecto, el estado financiará el costo correspondiente. La organización electoral suministrará igualitariamente a los votantes, instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos.”

“La realización de la consulta, podrá coincidir con la elección inmediatamente anterior.”

Así hemos atendido su requerimiento realizado en la reunión preparatoria a la rendición de cuentas de la Contraloría Departamental vigencia fiscal 2019.

De igual forma, se le reitera la invitación a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que se llevará a cabo en San Andrés el próximo **16 de marzo de 2020 a las 4:00 p.m. en el Auditorio de la Casa de la Cultura** del municipio de Providencia y Santa Catalina.

Esperamos su valiosa asistencia a este espacio de Participación Ciudadana.



REGISTROS FOTOGRÁFICO



RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA FISCAL 2019

SAN ANDRÉS ISLA

Lugar: Despacho Contraloría General del Departamento – Audiencia Virtual

Fecha: 25 de agosto de 2020

Hora: 4:00 pm

Objetivos:

- Presentar Informe sobre la gestión realizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y santa Catalina, durante la vigencia 2019.

“Control fiscal participativo con resultados”



Audiencia Pública Virtual Rendición de Cuentas

Martes 25 de agosto.

Hora: 4:00 pm

Tras ser aplazada la Rendición de Cuentas de la vigencia 2019 a causa de la pandemia, que se encontraba programada para ser realizada el 16 de marzo en el municipio de Providencia y Santa Catalina y el 17 de marzo en San Andrés, pero con el propósito de dar cumplimiento a este proceso que es de obligatoriedad para las entidades públicas, se realizó este ejercicio de participación ciudadana el día 25 de septiembre de 2020 a las 4:00 pm, de forma virtual.

Para garantizar la participación de la comunidad en esta audiencia que fue abierta al público, se transmitió en vivo a través de Facebook Contraloría SAI y se dispuso una plataforma de videoconferencia Google Meet para asegurar que los veedores y líderes sociales interactuaran de manera directa de sus casas.

El contralor general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, procedió a la realización de la rendición de cuentas de manera virtual, expuso los temas relacionados a la gestión de la entidad durante la vigencia fiscal 2019, e hizo énfasis en los procesos misionales de la entidad destacando la importancia de los procesos de responsabilidad fiscal y participación ciudadana como estrategia que permite a los ciudadanos formar parte de las decisiones que les afecten e incidir en las condiciones en las que se invierten los recursos públicos.

Se tuvieron en cuenta las solicitudes que hicieron los ciudadanos del municipio de Providencia y Santa Catalina en la Reunión Preparatoria para la preparación de la Rendición de cuentas, se dieron las respectivas respuestas.

Seguidamente se procedió a la invitación a los ciudadanos a participar en la audiencia. Igualmente, se puso a disposición las encuestas de satisfacción, no fueron diligenciadas.

Reconocimiento a ciudadanos destacados

Se realizó el reconocimiento a ciudadanos que se destacaron por su activa participación en las actividades realizadas en la entidad y por apoyar el ejercicio del control fiscal a través del control social.

Fueron destacados en San Andrés Isla:

1. Héctor Enrique Villareal – veedor ciudadano.
2. Leandro Pájaro Balseiro – veedor ciudadano.
3. Yudis Rodríguez Bermúdez – veedora ciudadana.
4. Felipa James Francis – miembro organización social.

En Providencia y Santa Catalina:

1. Lodezca Livingston – líder raizal.
2. Yolanda Hooker – líder raizal área cultural.



3. Carmelina Newball Bryan – miembro organización civil.
4. Danny Howard – ciudadano independiente.



(Original firmado)
TRACY LEVER MANJARRES
Contralora General del Departamento (e)

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional universitario, Dependencia de Auditoría y P.C. CGD.
Revisó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional Especializado CGD.
Aprobó: Tracy Lever Manjarres, Contralora General del Departamento (e)

“Control fiscal participativo con resultados”

